

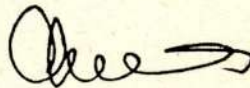
CONSTANCIA DE SANCION


El Gobernador de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA N°. 025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.021"**.

San Juan de Pasto, 01 de diciembre de 2020



VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora de Nariño (E)



 Revisión aspectos jurídicos: Ana María González Bernal, Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO		PÁGINA: 1 DE 4	
GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA		CÓDIGO: GO-FO-09	
PROYECTO DE ORDENANZA		VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**ORDENANZA No. 025 DE 2020
(NOVIEMBRE 25)**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.021**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consignadas en el artículo 300 de la
Constitución Política

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese los cómputos del presupuesto de ingresos del departamento de Nariño para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **UN BILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.137.817.556.911.00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	1,137,817,556,911
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,024,384,740,638
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	113,432,816,273

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de operación comercial y gastos de inversión del presupuesto general del departamento durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de **UN BILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.137.817.556.911.00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTE	TOTAL
2	GASTOS	228,966,893,403	908,850,663,508	1,137,817,556,911
2.1	FUNCIONAMIENTO	130,259,151,642	20,876,466,893	151,135,618,535
2.1.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	13,698,049,033	0	13,698,049,033
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,363,740,224	1,000.00	2,363,741,224
2.3	INVERSIÓN	96,344,001,537	887,974,195,615	984,318,197,152

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del departamento, incluyendo los establecimientos públicos del orden departamental.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO		PÁGINA: 2 DE 4	
GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA		CÓDIGO: GO-FO-09	
PROYECTO DE ORDENANZA		VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Artículo 4o. El presupuesto de ingresos está conformado por los ingresos corrientes, los recursos de capital, los recursos de los establecimientos públicos.

Artículo 5o. Todos los ingresos propios y rentas reorientadas del departamento serán recaudados por la Tesorería General del departamento.

Los ingresos de destinación específica, así como los correspondientes al sistema general de participaciones serán recaudados y manejados de conformidad a lo establecido para cada caso en particular.

Para efectos de la consolidación de la información presupuestal, todos los órganos que conforman el presupuesto general del departamento, deberán rendir la información correspondiente a la Secretaría de Hacienda, de conformidad a las normas legales vigentes.

DE LOS GASTOS

Artículo 6o. Los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costos de la operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Artículo 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021, por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Artículo 10o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 y demás normas que la adicionen o reformen. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna vigente.

Artículo 11o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 12o. El gobierno departamental, en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 4	
GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Artículo 13o. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Contraloría Departamental de Nariño, tanto del sector central como del sector descentralizado, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 14o. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Asamblea Departamental, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 15o. Para los gastos con recursos del Sistema General de Participaciones se tendrán en cuenta todos los instructivos y lineamientos impartidos por el gobierno nacional a través de sus diferentes dependencias.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 16o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del departamento, correspondientes a la vigencia 2020, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ordenanza No. 016 del 2008.

Las reservas serán constituidas por el ordenador del gasto, y las cuentas por pagar por el tesorero (a) de cada órgano.

Artículo 18o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020, de los establecimientos públicos con recursos del sector central de la administración departamental, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del departamento.

Artículo 19o. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción, sin embargo, si existiesen compromisos, éstos se afectaran al rubro vigencias expiradas en el año 2021. En lo que respecta al manejo de las reservas presupuestales, éstas se constituirán únicamente para los casos específicos que determine la ley.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20o. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTALES

Artículo 21o. Todas las normas legales vigentes y las que entren en vigencia durante el año 2021, que sean aplicables a las entidades territoriales se les debe dar cumplimiento, para lo cual el Gobierno Departamental efectuará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

Artículo 22o. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2021.

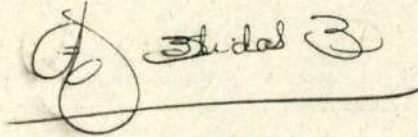
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como

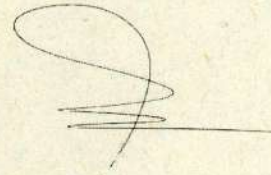


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO		PÁGINA: 4 DE 4	
GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA		CÓDIGO: GO-FO-09	
PROYECTO DE ORDENANZA		VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



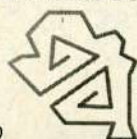
**ALVARO BASTIDAS BUCHELI
VIZUETTE**
Presidente



ALVARO SANTACRUZ
Secretario General

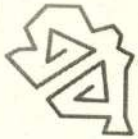
ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo ADN
 APROBO: Alvaro Santacruz Vizuette – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como



copia No Controlada y no se hace responsab

le por su consulta o uso. Si desea consultar la versión

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

QUE LA ORDENANZA NO. 025 DE NOVIEMBRE 25 DE 2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.021".

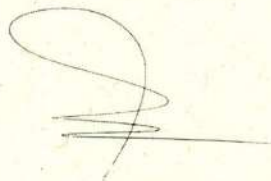
Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: OCTUBRE 29 DE 2020

SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 19 DE 2020

TERCER DEBATE: NOVIEMBRE 25 DE 2020

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustin – Técnico Administrativo ADN
REVISÓ: Alvaro Santacruz Vizuetze – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad